MODIFICACION No: 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 155 DE 2017

PROCESO No: SS17-161

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **IMPORTADORA MEDICA DE LOS ANDES**

OBJETO: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM**

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** NIT 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **GERMAN CARRERO CONTRERAS** identificado con C.C. Nº 13.464.128 de Cúcuta, obrando como Representante Legal de **IMPORTADORA MEDICA DE LOS ANDES**, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 21/02/2017, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 155 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 155 de 2017 cuyo objeto es SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM. 2) Que conforme a lo señalado en el contrato, inició la ejecución el 05 de abril de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en que el proveedor no cuenta con la existencia inmediata del producto Jeringa desechable 1 ml gases arteriales con código 20341 del grupo N° 3 Generales, por lo tanto se hace necesario excluir este ítem dentro del contrato. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar, excluyendo el siguiente ítem del Contrato de Suministro No. 155 de 2017:

GRUPO N° 3 GENERALES

CODIGO	PRODUCTO	MARCA	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
20341	JERINGA DESECHABLE 1 ML GASES ARTERIALES	NIPRO	4.284	2400 UNIDADES	$10.281.600
TOTAL A EXCLUIR					**$10.281.600**

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de Suministro No. 155 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 11 SEP 2017

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,

GERMAN CARRERO CONTRERAS
R/L IMPORTADORA MÉDICA DE LOS ANDES

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesor Jurídico Actisalud GABYS
Proyectó: Susan Dayanna Gelvez Ojeda, Abogado Actisalud GABYS